

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

VICERRECTORADO ACADÉMICO

**BIBLIOTECA CENTRAL Y SISTEMA DE
BIBLIOTECAS UAP**

REGLAMENTO

2015

CONTENIDO

I	Consideraciones generales.....	3
II	Marco legal	3
III	Del Sistema de Bibliotecas	3
IV	Del Personal del Sistema de Bibliotecas UAP	5
V	De los Usuarios del Sistema	6
VI	De los Egresados	7
VII	De las Colecciones	8
VIII	De los Horarios	8
IX	De los Servicios de información	9
X	Del Servicio de Referencia	9
XI	Del Servicio de Lectura	10
XII	Del Servicio de Préstamo a domicilio	11
XIII	Del Servicio de Fotocopiado	12
XIV	Del Servicio de Cabinas Internet	12
XV	Del Servicio de Página Web	13
XVI	Del Servicio de Biblioteca electrónica	13
XVII	Del Servicio de Educación de Usuarios	14
XVIII	De la Promoción de lectura	14
XIX	De los Servicios administrativos	15
XX	Medidas disciplinarias	16

I CONSIDERACIONES GENERALES

El desarrollo tecnológico imprime un nuevo carácter a los servicios bibliotecarios y contribuye a su desarrollo. Las bibliotecas académicas asimilan la tecnología y ofrecen siguiendo la tendencia internacional, servicios mixtos en sus unidades de información: servicios impresos y servicios electrónicos.

La Biblioteca Central de la Universidad Alas Peruanas, tiene como misión organizar, gestionar y ofrecer el conocimiento científico, de forma convencional y digital, contribuyendo a la calidad de los procesos de aprendizaje, investigación y desarrollo académico, en beneficio de la sociedad y del país.

La Biblioteca Central de la Universidad Alas Peruanas presenta el Reglamento de Biblioteca, para una mejor administración de su oferta de servicios de información.

II MARCO LEGAL

- Resolución N° -2015- UAP
- Ley Universitaria N°30220 09.07.14
- Resolución N°686-99-P-CO-UAP 09.11.99
- Resolución N°102-96CONAFU 26.04.96

III DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Artículo 1°.- El Sistema de Bibliotecas es el conjunto de bibliotecas de la Universidad Alas Peruanas, que se encuentra bajo la dirección técnica y funcional de la Biblioteca Central, órgano principal del sistema. Las bibliotecas reportan administrativamente a las Facultades y su personal a los órganos administrativos de la Universidad Alas Peruanas.

Artículo 2°.- El Sistema de Bibliotecas de la Universidad Alas Peruanas lo conforman ocho sedes a nivel de Lima:

- Biblioteca Central – Sede San Felipe
- Biblioteca Sede Barranco

- Biblioteca – Sede Av. Cuba
- Biblioteca – Sede Pachacamac
- Biblioteca – Sede Paseo de La República
- Biblioteca – Sede Pueblo Libre
- Biblioteca – Sede Santa Cruz
- Biblioteca – Sede Surco

A nivel nacional son veintiocho (28) Filiales y quince (15) Unidades Académicas Descentralizadas - UADs.

Artículo 3°.- Son objetivos de la Biblioteca Central, como órgano principal del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Alas Peruanas:

- Establecer las normas técnicas y tecnológicas para el procesamiento de las colecciones bibliográficas y digitales de las bibliotecas integrantes del sistema
- Promover y ejecutar las medidas técnicas para la conservación de las colecciones bibliográficas
- Establecer los procedimientos para garantizar la calidad de los servicios de información, con respuesta oportuna y relevante
- Contribuir al logro de los objetivos de la Universidad Alas Peruanas, de formar profesionales que respondan a las innovaciones de su entorno, con un aporte creativo

Artículo 4°.- Son funciones de la Biblioteca Central :

- Dirigir la organización técnica, actividades de adquisición, conservación documental y organización de los servicios de información dirigidos a la comunidad de usuarios del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Alas Peruanas.
- Señalar las políticas de integración, organización y calidad del servicio del Sistema de bibliotecas.
- Desarrollar un sistema integrado de información tecnológica para el procesamiento y difusión de los fondos bibliográficos, documentales y electrónicos en el Sistema de Bibliotecas de la Universidad Alas Peruanas.
- Implementar nuevos servicios en las bibliotecas del sistema, de acuerdo a la demanda de los usuarios y a las tendencias internacionales en bibliotecas académicas.
- Promover la adquisición corporativa de material de información, en soportes impreso y electrónico.

- Desarrollar la capacitación permanente de los recursos humanos en el Sistema de Bibliotecas.

IV DEL PERSONAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS UAP

Artículo 5°.- El personal del Sistema de Bibliotecas UAP, es el componente que garantiza la calidad del servicio ofrecido en las Bibliotecas de Sede, Bibliotecas de Filiales y UADs de la Universidad Alas Peruanas

Artículo 6°.- El personal de Biblioteca Central y del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Alas Peruanas, brindarán los servicios de información a los usuarios, de acuerdo a un protocolo establecido y recibido en su etapa de capacitación.

Artículo 7°.- El personal de Biblioteca Central y del Sistema de Bibliotecas, ofrecerán los servicios de información, con el debido respeto, atención, cortesía y consideración hacia los usuarios.

Artículo 8°.- La Jefatura de la Biblioteca Central y del Sistema de Bibliotecas UAP, estará a cargo de un especialista en el área, Licenciado en Bibliotecología y Ciencias de la Información, con experiencia acreditada en la dirección de Bibliotecas académicas, privadas y públicas del país, para dirigir con conocimiento y experiencia debida, las funciones y servicios de la Biblioteca Central y Sistema de Bibliotecas de la Universidad Alas Peruanas - UAP.

Artículo 9°.- Los responsables de las Bibliotecas de Filiales y UADs deben ser Bachilleres o como mínimo egresados de la carrera de Bibliotecología y Ciencias de la Información, en su defecto, personal con capacitación técnica en Bibliotecología, para brindar servicio de calidad a los usuarios de la UAP.

Artículo 10°.- El personal auxiliar, responsable del servicio de atención en las Bibliotecas del Sistema UAP, tendrá la formación de técnicos en biblioteca, en su defecto, será personal capacitado en las funciones de la biblioteca, en procesamiento técnico y servicios de información, a través de la Biblioteca Central de la Universidad Alas Peruanas – UAP.

Artículo 11°.- La Jefatura de Biblioteca Central ejecutará talleres de capacitación, para el personal de Biblioteca Central, Bibliotecas de sede y Bibliotecas de Filiales, para la ejecución del procesamiento técnico de las colecciones, de acuerdo a la normativa internacional en el área de Bibliotecología y

documentación y para brindar servicios de información de calidad, a los usuarios del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Alas Peruanas.

Artículo 12°.- La Biblioteca Central supervisará con regularidad al personal auxiliar, en el cumplimiento de directivas técnicas e instrucciones en el manejo de las colecciones y comprobación de la calidad del servicio ofrecido a los usuarios, en la Biblioteca Central y Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Alas Peruanas.

V DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA

Artículo 13°.- Son usuarios del Sistema de Bibliotecas, los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Alas Peruanas: alumnos matriculados, egresados, docentes, autoridades, y personal administrativo.

Artículo 14°.- Son usuarios externos del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Alas Peruanas, los alumnos y docentes de otras universidades o centros de enseñanza superior, los que se identificarán con sus documentos personales.

Artículo 15°.- El acceso a los servicios y recursos de la Biblioteca Central y del Sistema de Bibliotecas está normado por el presente reglamento.

Artículo 16°.- La Biblioteca Central y el Sistema de Bibliotecas brindarán inducción a los usuarios alumnos, ingresantes, en cada inicio de ciclo y/o año académico.

Artículo 17°.- Los usuarios de la Biblioteca Central y el Sistema de Bibliotecas de la Universidad Alas Peruanas, tienen acceso a los Servicios de información, con la identificación personal, mediante Carné de estudiante, Fotocheck institucional, o DNI, en su caso, hasta el otorgamiento de Carné de Biblioteca.

Artículo 18°.- Los documentos mencionados son los únicos documentos aceptados para la solicitud de servicios en la Biblioteca Central y en el Sistema de Bibliotecas de la Universidad Alas Peruanas y tienen carácter de intransferible.

Artículo 19°.- Los usuarios de la Biblioteca Central y del Sistema de Bibliotecas, mostrarán cortesía y una conducta respetuosa en los servicios de información ofrecidos.

Artículo 20°.- Es imprescindible, que los usuarios de la Biblioteca Central y del Sistema de Bibliotecas, respeten y mantengan el silencio en la Sala de Lectura,

para favorecer la concentración y estudio de los materiales bibliográficos y recursos de información consultados.

Artículo 21°.- El acceso de los usuarios a los servicios de la Biblioteca Central y del Sistema de Bibliotecas, es sin alimentos ni bebidas.

Artículo 22°.- Con el fin de preservar el orden y disciplina en los servicios de información de la Biblioteca Central y del Sistema de Bibliotecas, los usuarios deberán apagar sus celulares, para mantener el silencio respectivo, mientras hagan uso de las Salas de Lectura. Toda situación irregular será atendida por el personal de biblioteca.

Artículo 23°.- Los usuarios durante su permanencia en la Biblioteca Central y en el Sistema de Bibliotecas, deben mantener la limpieza y cuidado de sus espacios.

VI DE LOS EGRESADOS

Artículo 24°.- Los egresados de todas las Facultades de la Universidad Alas Peruanas, entregarán en forma voluntaria a la Biblioteca Central, un libro de su especialidad, en calidad de donación, cuyo título se consultará en la Relación de libros coordinada entre la Biblioteca Central y la Facultad de origen del egresado, de acuerdo a la bibliografía contenida en los silabo de estudio vigentes.

Artículo 25°.- Los egresados de todas las Facultades de la Universidad Alas Peruanas, entregarán un ejemplar único de su Tesis (pregrado y/o posgrado) aprobada con Acta de sustentación, acompañada de una versión electrónica en un disco compacto (CD) en la Coordinación Académica de su Facultad, para ser ingresada posteriormente a la colección de Tesis de la Biblioteca Central.

Artículo 26°.- Los Coordinadores Académicos de las Facultades informarán adecuadamente a los egresados, sobre la entrega del ejemplar único de tesis y disco compacto (CD) respectivo a la Biblioteca Central.

Artículo 27°.- La Biblioteca Central a través de una Encuesta, consultará a los egresados, la conformidad para colocar la versión electrónica de su Tesis, en el portal web de la Biblioteca Central y contribuir a la actualización y difusión en línea, de las propuestas, proyectos e investigaciones académicas de la Universidad Alas Peruanas, con el resguardo de los derechos de autor correspondientes.

Artículo 28°.- Las Facultades de la Universidad Alas Peruanas – UAP, enviarán la relación alfabética de sus Egresados al término de cada ciclo académico a la Biblioteca Central, para la verificación de los usuarios en el servicio de investigación de Tesis, quienes se identificarán con Documento Nacional de Identidad (DNI).

VII DE LAS COLECCIONES

Artículo 29°.- Las colecciones de la Biblioteca Central y del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Alas Peruanas comprenden:

- Libros y Manuales
- Publicaciones periódicas : Revistas, Boletines, Memorias, Reports
- Tesis
- Trabajos de investigación
- Obras de referencia : Diccionarios, Enciclopedias, Directorios, Guías, Anuarios
- Expedientes
- Folletos
- Audiovisuales, Videos
- Discos compactos (CDs)
- Documentos y archivos electrónicos
- Libros electrónicos

VIII DE LOS HORARIOS

Artículo 30°.- El horario de atención de los servicios de información en la Biblioteca Central y Sistema de Bibliotecas es de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 9.00 p.m. y los sábados de 8.00 a.m. a 6.00 p.m.

Artículo 31°.- El horario de atención es flexible, de acuerdo a la realidad y capacidad del servicio de cada Biblioteca del Sistema, y podrá ser reajustado por demanda de los usuarios o disposición de las autoridades de la Universidad Alas Peruanas.

IX DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Artículo 32°.- La Biblioteca Central y el Sistema de Bibliotecas de la Universidad Alas Peruanas, de acuerdo a su posibilidad y realidad, ofrecen los siguientes servicios de información:

- Búsqueda bibliográfica automatizada
- Servicio de Referencia
- Servicio de Lectura
- Servicio de Cabinas Internet
- Servicio de Página web
- Servicio de Biblioteca Electrónica
- Servicio de Educación de usuarios
- Servicio Administrativo (Constancias de no adeudar libro y Carné de Biblioteca)

X DEL SERVICIO DE REFERENCIA

Artículo 33°.- El Servicio de Referencia es el servicio de información básico de las bibliotecas, y el primer paso para las investigaciones de los usuarios. La colección de referencia está compuesta por Diccionarios, Enciclopedias, Anuarios, Directorios, Guías, Informes estadísticos, Memorias, reports, etc.

Artículo 34°.- La Biblioteca Central y el Sistema de Bibliotecas ofrecerán en un lugar accesible el Servicio de Referencia, procurando que la colección de referencia se mantenga actualizada, con una vigencia, en el caso de los diccionarios, enciclopedias e informes estadísticos, de cinco años de antigüedad en la edición y en el caso de anuarios, directorios, reports, etc. de dos años de antigüedad.

Artículo 35°.- Es deber del personal de Bibliotecas y de los Usuarios, cuidar la integridad de la colección de referencia, reportando cualquier circunstancia que signifique deterioro de la colección.

Artículo 36°.- La Jefatura de Biblioteca Central solicitará a la Oficina de Logística, la adquisición del material bibliográfico de referencia necesario, para la oportuna y

relevante oferta del servicio, de acuerdo a evaluaciones de uso, estadísticas y demanda de los usuarios.

XI DEL SERVICIO DE LECTURA

Artículo 37°.- El Servicio de Lectura está compuesto por la colección de libros, documentos, manuales, folletos, tesis, revistas, publicaciones oficiales, publicaciones institucionales, etc. que forman parte de la colección principal de la Biblioteca Central y el Sistema de Bibliotecas de la Universidad Alas Peruanas.

Artículo 38°.- La Biblioteca Central y el Sistema de Bibliotecas de la Universidad Alas Peruanas, ofrecerán a los usuarios, el uso del Catálogo electrónico o Catálogo impreso, en su caso, en el Servicio de Lectura, para consultar, identificar y solicitar el material bibliográfico de su especialidad y/o preferencia, a través de la Papeleta de pedido de documentos.

Artículo 39°.- Los usuarios de la Biblioteca Central y del Sistema de Bibliotecas de la UAP, pueden consultar hasta dos libros a la vez, en el Servicio de Lectura.

Artículo 40°.- Los usuarios del Sistema de Bibliotecas, pueden solicitar libros de su interés, que se encuentren en la biblioteca de otra sede. La atención de esta solicitud tardará dos días.

Artículo 41°.- La Biblioteca Central y el Sistema de Bibliotecas, ofrecerán a los usuarios, una Alerta informativa – “Biblio Alerta”, con una frecuencia mensual, conteniendo los libros y/o documentos convencionales y electrónicos que hayan ingresado a las colecciones, en ese período.

Artículo 42°.- El servicio de fotocopiado permite al usuario la reproducción parcial de libros y documentos, con fines exclusivamente académicos. El usuario solicitará el servicio con los documentos personales establecidos y el personal de cada biblioteca del sistema, entregará los libros y/o manuales, que serán fotocopiados de forma externa, en el centro de servicios de cada sede.

Artículo 43°.- La Biblioteca Central solicitará los pedidos de compra de libros, de manera semestral, a las unidades integrantes del Sistema de Bibliotecas, de conformidad con las solicitudes de las facultades de la universidad, para la permanente actualización de las colecciones ofrecidas a los usuarios.

Artículo 44°.- La Biblioteca Central dispondrá como medida de conservación de las colecciones, el descarte anual de los libros afectados por agentes físicos y condiciones medioambientales, para proteger el material bibliográfico en buen estado, en todas las bibliotecas del sistema.

Artículo 45°.- La Biblioteca Central y el Sistema de Bibliotecas programarán una fumigación anual de sus colecciones bibliográficas.

Artículo 46°.- La Biblioteca Central y el Sistema de Bibliotecas establecerán la aspiración de sus colecciones bibliográficas, dos veces al año, durante las vacaciones de los usuarios, como parte de las actividades de conservación documental.

XII DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO A DOMICILIO

Artículo 47°.- El Servicio de Préstamo a domicilio, es el servicio fundamental de las Bibliotecas académicas, porque permite al lector disponer de los ejemplares de los títulos con mayor demanda, en la consulta de los servicios de la Biblioteca.

Artículo 48°.- El Servicio de Préstamo a domicilio significa facilitar el acceso de las publicaciones y materiales bibliográficos, en función del tiempo libre de los usuarios, para un mejor uso de los contenidos y aplicación en sus actividades académicas.

Artículo 49°.- La organización del Servicio de Préstamo, está basada en un directorio actualizado de los usuarios, con el cual se ejecutará el préstamo y que permite tener a la Biblioteca el debido resguardo para el retorno de las publicaciones y materiales bibliográficos.

Artículo 50°.- El tiempo de préstamo de los materiales bibliográficos otorgado a los usuarios es de dos (2) días calendario, renovable por una vez.

Artículo 51°.- Los usuarios que incumplan con las fechas de devolución del material bibliográfico, serán suspendidos en el Servicio de Préstamo a Domicilio.

Artículo 52°.- Los usuarios que pierdan el material bibliográfico, deberán reponerlo en condiciones idénticas.

XIII DELSERVICIO DE FOTOCOPIADO

Artículo 53°.- El Servicio de Fotocopiado es un servicio de apoyo a los usuarios, que se brinda a través de servicio de terceros.

Artículo 54°.- El Servicio de Fotocopiado permite la reproducción parcial de ejemplares de libros y revistas, sólo con fines académicos. No se considera dentro de este servicio los documentos de la colección de referencia (diccionarios, enciclopedias, anuarios, etc.).

Artículo 55°.- El personal a cargo de Circulación, revisará y observará el retorno de los materiales bibliográficos en condiciones óptimas del servicio de fotocopiado.

XIV DEL SERVICIO DE CABINAS INTERNET

Artículo 56°.- La Biblioteca Central y el Sistema de Bibliotecas ofrecen servicios tecnológicos a los usuarios, a través del servicio de Cabinas de Internet, con la finalidad de incentivar la investigación académica en el medio electrónico.

Artículo 57°.- La Biblioteca Central y el Sistema de Bibliotecas, mantienen las buenas prácticas en el Servicio de Cabinas de Internet, promoviendo el uso de páginas web académicas y de investigación validadas, permitiendo el uso de Microsoft Office, para trabajos individuales y grupales y portales de correo personal.

Artículo 58°.- El usuario solicitará el Servicio de Cabinas de Internet, con los documentos personales establecidos, el personal de Biblioteca lo anotará en el control del Servicio de cabinas y le señalará la computadora que debe usar, así como el tiempo de utilización, el cual será establecido por la Biblioteca según la demanda de los usuarios.

Artículo 59°.- El Servicio de Cabinas de Internet en la Biblioteca Central y Sistema de Bibliotecas UAP, restringe el uso de chat, redes sociales e instalación de programas, que puedan desconfigurar los equipos informáticos.

Artículo 60°.- El usuario podrá conservar la información procesada, durante su permanencia en la Cabina de Internet, a través de un dispositivo USB o a través de su correo personal. Se restringe el uso de la memoria del computador para guardar archivos personales.

Artículo 61°.- El personal de biblioteca comprobará en su turno correspondiente, el buen estado de los equipos informáticos, después del tiempo de uso de cada usuario del Servicio de Cabinas de Internet.

XV DEL SERVICIO DE PÁGINA WEB

Artículo 62°.- La Biblioteca Central difunde y ofrece servicios y recursos electrónicos, mediante el servicio de Página web, con la finalidad de establecer conectividad con los usuarios de la Universidad Alas Peruanas.

Artículo 63°.- El Servicio de Página web de la Biblioteca Central está basado en la investigación y validación de recursos y servicios electrónicos, de libre uso principalmente, para el acceso de los usuarios del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Alas Peruanas.

Artículo 64°.- La página web de la Biblioteca Central y el Sistema de Bibliotecas se actualiza en coordinación con la Oficina de Mesa de Ayuda.

Artículo 65°.- La Biblioteca Central colocará en línea el Catálogo de sus colecciones para la consulta directa y remota de los usuarios del Sistema de Bibliotecas.

Artículo 66°.- La Biblioteca Central evaluará con una frecuencia mensual y/o trimestral, el impacto del uso de los recursos electrónicos, accesibles en la página web de Biblioteca Central, mediante Encuesta electrónica, para su permanencia o renovación en el tiempo.

XVI DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA ELECTRÓNICA

Artículo 67°.- La Biblioteca Central y el Sistema de Bibliotecas de la Universidad Alas Peruanas, ofrecerá el servicio de grabación de discos compactos (CDs), exclusivamente con fines académicos.

Artículo 68°.- El usuario consultará el Catálogo de discos compactos (CDs), seleccionará el CD de su interés y solicitará el servicio de grabación, con los documentos personales establecidos. El personal de Biblioteca, le entregará el

disco compacto al usuario y podrá realizar la grabación, en las computadoras del Servicio de Cabinas Internet.

Artículo 69°.- La Biblioteca Central y el Sistema de Bibliotecas de la universidad, facilitarán espacios físicos y conexiones para el uso de Lap top, tablet y otros dispositivos electrónicos con fines de investigación y trabajos individuales.

Artículo 70°.- A través de la Página web de la Biblioteca Central y Sistema de Bibliotecas, se ofrecerán libros electrónicos de uso libre en internet, dirigidos a estudios generales.

Artículo 71°.- La Biblioteca Central y el Sistema de Bibliotecas, digitalizará los libros de mayor demanda con ejemplares restringidos, para ofrecerlos a través de su Página web.

XVII DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE USUARIOS

Artículo 72°.- El Servicio de Educación de Usuarios tiene por finalidad orientar a los usuarios en los servicios que otorga la Biblioteca Central y el Sistema de Bibliotecas de la Universidad Alas Peruanas.

Artículo 73°.- La Biblioteca Central elaborará un protocolo de servicios de información y lo difundirá entre el personal de la Biblioteca Central y el Sistema de Bibliotecas de la universidad.

Artículo 74°.- La Biblioteca Central distribuirá la Guía del Usuario de Servicios de Biblioteca, entre los alumnos ingresantes de todas las Facultades, a través de las Coordinaciones Académicas.

Artículo 75°.- Los textos de la Guía del Usuario de Servicios de Biblioteca, serán incluidos en la Guía del Estudiante de la Universidad Alas Peruanas.

XVIII DE LA PROMOCIÓN DE LECTURA

Artículo 76°.- La Biblioteca Central y el Sistema de Bibliotecas, promoverán la Lectura, como un preciado valor humanístico en la Universidad Alas Peruanas, para fortalecer la formación personal y profesional de sus estudiantes y egresados.

Artículo 77°.- La Biblioteca Central y el Sistema de Bibliotecas de la Universidad Alas Peruanas, ofrecerán la Mesa de lectura libre, con revistas, diarios, folletos, memorias, etc., a la entrada de la Sala de Lectura, para incentivar en los usuarios el gusto de leer, por el gusto personal de hacerlo, no por obligación (tareas, exámenes, trabajos, etc.) .

Artículo 78°.- La Biblioteca Central y el Sistema de Bibliotecas de la universidad, organizará y auspiciará Campañas de donación de libros, a favor del Sistema de Bibliotecas y de instituciones benéficas, con fines culturales y de promoción de lectura.

Artículo 79°.- La Biblioteca Central y el Sistema de Bibliotecas, organizará semanal y/o quincenalmente el Panel cultural, para la difusión y lectura de los usuarios.

Artículo 80°.- La Biblioteca Central y el Sistema de Bibliotecas promoverá y auspiciará Ferias de Libros, en las distintas sedes de la Universidad Alas Peruanas, en fechas establecidas, Día de la Biblioteca Académica, Aniversario institucional, etc.

XIX DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 81°.- La Biblioteca Central otorga a los egresados de la Universidad Alas Peruanas, la Constancia de No adeudar libros, para fines de trámite de Licenciatura y/o Posgrado.

Artículo 82°.- El egresado presenta la solicitud de Constancia de No adeudar libros a la Biblioteca Central, anexando el pago correspondiente, en Mesa de Partes de la universidad, de acuerdo a la tarifa establecida para alumnos de pregrado y posgrado.

Artículo 83°.- La solicitud del egresado es enviada de Mesa de Partes a Biblioteca Central, para la elaboración de la Constancia de No adeudar libros, previa verificación de los datos del egresado, en la Base de datos de Sistema Académico UAP y Base de datos de RENIEC.

Artículo 84°.- La Constancia de No adeudar libros a la Biblioteca Central, es entregada al egresado, en un plazo de dos días hábiles, en Mesa de Partes de la Universidad Alas Peruanas.

XX MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 85°.- Los usuarios que incumplan lo estipulado en los artículos 17°, 18°, 19°, 20°,21° y 22° del presente Reglamento de Biblioteca, serán sancionados con la suspensión de siete días calendario, en los servicios de Biblioteca Central y el Sistema de Bibliotecas UAP.

Artículo 86°.- Los usuarios reincidentes de incumplimiento a lo señalado en el artículo precedente, serán sancionados con suspensión por treinta días calendario, de los servicios de biblioteca.

Artículo 87°.- El retiro de la Sala de lectura del material bibliográfico, sin previo aviso del usuario, será sancionado con suspensión del servicio de biblioteca, por siete días calendario.

Artículo 88°.- El usuario reincidente a lo previsto en el artículo precedente, será sancionado con suspensión de los servicios de biblioteca, por treinta días calendario.

Artículo 89°.- Los usuarios que deterioren el material bibliográfico serán sancionados con suspensión del servicio de biblioteca, por treinta días y la reposición del libro o documento, en un plazo de quince días calendario.

Artículo 90°.- Los usuarios que no repongan el material bibliográfico transcurridos quince días calendarios, serán informados a la oficina correspondiente, para el pago del costo de la reposición del material bibliográfico y costo administrativo de forros, etiquetas, etc. en la siguiente matrícula.

Artículo 91°.- Los usuarios que actúen con indisciplina, falta de respeto y/o violencia con el personal de la Biblioteca Central y el Sistema de Bibliotecas UAP, serán sancionados con la suspensión de los servicios por todo el ciclo académico.